

**PROPUESTA QUE FORMULA LA EMPRESA PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDO DE EFICACIA GENERAL, EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS APLICABLES A LA DECISIÓN DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA (EN ADELANTE SGAB) DE TRANSFERIR AL PERSONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EDIFICIOS, A LA SOCIEDAD PARTICIPADA AL 100% POR SGAB, DENOMINADA AGBAR SERVICIOS COMPARTIDOS SA (EN ADELANTE ASERCO).**

### **1.- Plan de Pensiones**

Respecto de los derechos de previsión social complementaria articulados en el PLAN DE PENSIONES DE SGAB, todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en ASERCO, seguirán teniendo la consideración de partícipes de pleno derecho del Plan conforme al artículo 6 de las Especificaciones, que habrá de adaptarse junto con otros artículos, para incluir el mantenimiento de la condición de partícipe, el derecho a las aportaciones correspondientes y el cobro de prestaciones, con todas las garantías.

Asimismo, se garantiza que el salario de referencia para el cálculo de las aportaciones al Plan de Pensiones se revisará de conformidad a los incrementos que se determinen en el Convenio de SGAB.

### **2.- Garantía de Retorno**

Como consecuencia del cambio de titularidad, los trabajadores extinguen su relación laboral con SGAB e inician una nueva con ASERCO. En cualquier caso se les reconoce una garantía de reincorporación, incompatible con la percepción de indemnizaciones, en los siguientes supuestos:

- Pérdida por SGAB del control accionario sobre ASERCO en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, así como por desaparición de ASERCO como empresa.
- Aplicación por parte de ASERCO de un expediente de regulación de empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LET.
- Caso de incumplimiento empresarial de las obligaciones de reposición derivadas de los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

- Caso de declaración judicial de procedencia de la resolución contractual conforme al artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

### **3.- Garantía de Salario**

Los trabajadores objeto de la subrogación pasarán a regirse por el Convenio vigente en ASERCO, (actualmente el Convenio Provincial de Barcelona de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, en adelante Convenio Provincial) una vez agotada la vigencia inicial del convenio de SGAB actualmente en vigor. En cualquier caso, mantendrán los siguientes derechos derivados de su vinculación originaria con SGAB:

- Mantenimiento del mismo nivel retributivo, sin perjuicio de la adecuación de su estructura al Convenio Provincial en los términos que se pacten.
- Mantenimiento de la antigüedad devengada y reconocida en SGAB a todos los efectos, económicos e indemnizatorios.
- Respecto a la aplicación de los incrementos se estará a lo que disponga el Convenio de SGAB hasta tanto en cuanto no se negocie un convenio propio de ASERCO.

### **4.- Propuesta de Transacción**

Las condiciones tanto personales como de convenio se respetarán. Sin embargo se ofrece la posibilidad de acordar su compensación a partir de la siguiente propuesta:

– **Plus de Jornada Partida**, consistente en 3.036,17 € de los cuales 2.386,17€ se adecuarían a un concepto de salario y los 650€ restantes se abonarán en vales de comida de ASERCO. Este plus tiene el carácter de funcional y en consecuencia se percibirá en tanto en cuanto se dé esa circunstancia.

– **Ayudas de Convenio**, consistente en la compensación de las siguientes ayudas existentes en el convenio de SGAB: Ayuda por estudios de hijos de empleados (Art. 115), aportación Social para formación extralaboral (Art. 115) y abono de los recibos del Agua (Art. 113). La valoración objetiva se cifra en 300€ que se aplicarían como incremento de salario. Este importe sería el mismo para todos los trabajadores afectados.

– **Premios de Vinculación 22 y 35 años**, consistente en un pago único, en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldría a la cantidad actualmente devengada en función de los años transcurridos y actualizada a una tasa del 4,5%.

– **Préstamo vivienda**, consistente en un pago único en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldría a la actualización a una tasa del 4,5%, del total de pagos futuros por este concepto. Solo sería de aplicación para aquellos empleados que estuviesen disfrutando esta ayuda en el momento de la transmisión.

### **5.- Duración del contrato**

Se establece una duración de contrato entre ASERCO Y SGAB de largo plazo, 10 años.

### **6.- Pendiente de Valoración**

Respecto a los apartados 9 y 10 de la propuesta de la representación social de la última reunión, se aportará una valoración por escrito en la próxima reunión de negociación.

## **ANEXO 1: CONDICIONES DE TRABAJO APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE ASERCO COMO MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO PROVINCIAL**

---

- **Jornada:** La jornada ordinaria queda establecida para el año 2004 en 1.704h anuales en cómputo anual para todo el personal. (el Convenio Provincial marca 1.762h anuales)
- **Calendario laboral:** se establecen las fiestas marcadas por el calendario de la Generalitat, más dos fiestas locales, y **se añade una fiesta** adicional (Jueves Santo)
- **Horario normal:** de jornada partida, **entrada flexible** de 8:00h a 8:30h hasta las 14:00h y de 15:00h a 17:30 o 18:00h
- **Horario viernes y período de verano:** (todos los viernes del año 2004 y desde el 7 de junio al 23 de septiembre, ambos inclusive) **entrada flexible** de 8:00h/8:30h a 14:30/15:00h
- **Vacaciones:** 183 horas de vacaciones corresponden a 28 días en jornada intensiva o 22 días en jornada partida.
- **12 horas no exigibles adicionales,** a elegir libremente siempre que las exigencias del servicio queden cubiertas. Estas horas están motivadas por ajuste del calendario 2004
- **El personal cuenta con un vale de comida** por importe de cinco euros diarios durante la jornada partida.
- **Lote de Navidad** igual al de SGAB.

## MANTENIMIENTO O TRANSACCIÓN DE CONDICIONES LABORALES DE ASERCO PARA EL PERSONAL DE AGBAR

jueves, 25 de marzo de 2004

CONDICIONES	MANTENIMIENTO O TRANSACCIÓN
1. Prolongación de la jornada art. 27	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
2. Organización del trabajo art. 5 y 6	Mantenimiento hasta el vto. Inicial del Convenio de Agbar.
3. Permisos art. 32	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
4. Viajes art. 29	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
5. Dietas art. 56	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
6. Desplazamientos art. 29	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
7. Excedencia art. 33	Mantenimiento hasta el vto. Inicial del Convenio de Agbar.
8. Plus de trabajo Nocturno art. 54	Mantenimiento condiciones económicas.
9. Clasificación y plan de formación Capítulo III	Aserco cuenta con un Plan de formación propio, específico y adecuado al personal, y publicado para el año 2004, revisable en Junio de 2004.
10. Niveles de retribución anual art. 40,43,44,45	Adecuación a la estructura salarial del Convenio Provincial.
11. Promoción económica de AX a P1 art. 40,43,44,45	Adecuación a la estructura salarial del Convenio Provincial.
12. Premios de vinculación	Transacción de la parte devengada hasta el momento, y actualizada en una tasa del 4,5%.
13. Anticipos y Bonificación préstamos art. 72,73	Anticipos: Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.  Bonificación Préstamos: Transacción de lo pendiente por cobrar actualizado en una tasa 4,5%.
14. Pago años de servicio reforma escalafón art. 61	Mantenimiento condiciones económicas.
15. Plus nivel art. 65	Mantenimiento condiciones económicas.
16. Régimen asistencial art. 79 a 91	De art. 79 al 89 Previsto en el Plan de Pensiones. Mantenimiento condiciones económicas, mediante el Plan de Pensiones.  Art. 90 Transacción.  Art. 91 Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
17. Bolsa de vacaciones art. 109	Mantenimiento condiciones económicas.

## MANTENIMIENTO O TRANSACCIÓN DE CONDICIONES LABORALES DE ASERCO PARA EL PERSONAL DE AGBAR

jueves, 25 de marzo de 2004

18. Ayudas estudios hijos y extralaborales art. 115	Transacción. 300 €
19. Bonificación de agua art. 113	Transacción. (incluido en los 300 €)
20. Fondo asuntos sociales art. 90 al 108	Ya indicado en el punto 16
21. Importe Kilometraje art. 69	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
22. Horas extraordinarias art. 60	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
23. Trabajos superior categoría art. 36 y 64	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar. Casi sin aplicación en el colectivo a transferir.
24. Condiciones conducción art. 37 y 68	Mantenimiento condiciones económicas.
25. Retribución diaria art. 42	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de Agbar.
26. Premio especial de vinculación art. 62	Externalización Agbar.